

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SELSIENTOS Y QVARENTA
Y SLLS.

EL REY.

POr quanto D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de la Puebla de los Angeles, en la Prouincia de Tlaxcala, en la Nueva-España, de mi Consejo Real de las Indias, en carta que me escriuió en diez y seis de Febrero de mil y seiscientos y quarenta y cinco, dize: Que en tiempo de Don Gutierre Bernardo de Quiros, su antecessor, se manifestó, y acreditò à quatro leguas de aquella Ciudad, junto à Natiuitas, vn Santuario à la invocacion del Arcangel San Miguel, con señalados, y reperidos milagros; q̄ se van continuando; y que deseando ponerle còdecçia, y ornato Iglesia capaz, y casa donde se hospeden las familias que suelen ir à los Nouenarios, con las comodidades conuenientes al intento; aplicò vnà bucha limosna para esto; por ser el Arcangel tan benefico, y liberal, que demàs de dos mil leguas han auisado los milagros que ha hecho con la tierra formada con agua de la parte donde se apareció, que han embiado à pedirla, por auer dado salud, aplicandola con deuocion, à diuersas enfermedades; y de los q̄ ha hecho se han recibido informaciones, y formado relacion sumaria. Y me suplica, que arreto à lo referido, y à q̄ el solo no basta à concluir, y acabar esta obra, fuesse seruido de dar licencia, para que precediendo la de los Ordinarios se pueda pedir limosna en mis Indias Occidentales, para poder poner cò la decçia, y ornato conueniente su Iglesia, y casa. Y auiendose visto por los de mi Consejo Real de las Indias, teniendo consideracion à lo referido, y reconociendo, como es justo, los muchos beneficios, y mercedes que la Magestad de Dios nuestro Señor me ha hecho, y haze à mi, y à mis Reynos, subditos, y vassallos, mediante la intercession del Arcangel San Miguel, lo he tenido por bien. Y por la presente, ò por su traslado, signado de Escriuano publico, facado con autoridad de Iusticia, doy, y concedo licencia, para que se pueda pedir, y pida limosna en todas, y qualesquier partes de mis Indias Occidentales, Islas, y Tierra firme del mar Occano, para el Arcangel San Miguel, su Iglesia, y casa. Y mando à mis Virreyes de las Prouincias del Perú y la Nueva-España, Presidentes, y Oydores de mis Audiencias Reales, Gouernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y à otros qualesquier mis Iuezes, y Iusticias dellas; Y ruego, y encargo à los muy Reuerèdos en Christo PP. Arçobispos, y Reuerendos Obispos, à sus Vicarios, Prouisores, y demàs Iuezes Eclesiasticos de todas, y qualesquier partes de las dichas mis Indias, y à cada vno dellos en sus distritos, y jurisdicciones, dexè pedir limosna à las personas que tuuieren poder del dicho Obispo don Juan de Palafox y Mendoza para el efecto aqui contenido; y que para que se configa mejor, las nombre de toda confiança

fiança, para que pidan esta limosna en algunos dias señalados, con orden de que la cantidad que juntaren entre en vna arca de tres llaves, que la vna tenga la Iusticia de el Lugar donde se pidiere, y la otra el Cura, y la tercera el Escriuano del Cabildo, ò otro del numero, ò publico; y que en cada Parroquia se ponga vna caxita con las mismas tres llaves donde se eche la limosna, encomendandola los Curas en los Ofertorios de la Missa: demanera, que con lo que destas limosnas procediere, ay a buena cuenta, y razon, tenièdo cuidado, que cada año se saque lo que estuviere en la caja, dando se dello el Escriuano; y con su testimonio se entregue al dicho Obispo, y sus sucesores, ò à quien nombraren, y se conuierta, y gaste con su intervencion, y toda buena cuenta, y razon, en la Iglesia, y casa del Arcangel San Miguel, hasta que la obra quede con el lustre, decencia, y perfeccion, y comodidades convenientes para el intento referido, que en ello serè feruido. Fecha en *Samplona* à *Dos* de *Mayo* de mil y seisçientos y quarenta y seis años.

J. M. de R.

Yo el Rey
Gabriel de Cana y Aragón

V. Magestad dà licencia para que en las Indias se pueda pedir limosna para el Arcangel San Miguel, y su Iglesia, y casa, que està en el Obispado de Tlaxcala en la Nueva-España.